# REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO LAGUNA LA SEÑORA PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

RESOLUCIÓN EXENTA N°24

Valparaíso, 27 de diciembre 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letras i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Ordinario Alcaldicio N°262 que contiene la solicitud de la Ilustre Municipalidad de Papudo, ingresado el 06.12.21 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso, para el reconocimiento del humedal Urbano Laguna La Señora en el marco de la Ley N° 21.202; en lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta RA N°96 de 2021 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que asigna funciones directivas como Secretario Regional Ministerial Subrogante de la Región de Valparaiso; y

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece la facultad de los municipios de solicitar al Ministerio del Medio Ambiente el reconocimiento de la calidad de humedal urbano, de aquellos humedales que encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 21.202, la Municipalidad de Papudo presentó una solicitud de reconocimiento de humedal urbano respecto del humedal Laguna La Señora, a través de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial el día 06 de diciembre del 2021.

3. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto del humedal Laguna La Señora, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial o en el correo electrónico oficinadepartesvalparaiso@mma.gob.cl

#### RESUELVO:

1.- DECLÁRASE ADMISIBLE la solicitud de reconocimiento del humedal Laguna La Señora, presentado por la Ilustre Municipalidad de Papudo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

CHRISTIAN FUENTES GARCÍA RASTONAL MINISTERIAL (S) DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE VALPARAISO

## CFG/dfg.

## <u>Distribución</u>:

- Distribucion:
  Ilustre Municipalidad de Papudo
  Archivo División Jurídica.
  Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
  Archivo Secretaría Regional Ministerial de la Región Valparaíso.

SGD 14.958/2021